

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-00277-00. Proceso Ejecutivo de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra ANGEL MARTIN PECCIS.

Revisado el plenario y la solicitud de emplazamiento del ejecutado ANGEL MARTIN PECCIS, formulada por el apoderado judicial de la entidad ejecutante, toda vez que la notificación por medio físico y electrónico resultó infructuosa según certificaciones de la empresa de servicio postal (folio 3 del archivo 08 y folio 3 del archivo 07 de la actuación) donde certifica que la dirección electrónica “*el mensaje se bloqueó*” y “la dirección no existe”, y no habiendo más direcciones físicas o electrónicas donde proceder con la notificación del mandamiento de pago, es procedente dar aplicación a lo previsto en el artículo 293, en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por lo cual el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO del demandado, ANGEL MARTIN PECCIS., con el fin de notificarle el auto mandamiento de pago calendado 6 de octubre de 2023.

SEGUNDO: Por la Secretaría del despacho efectúese la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del CGP, y de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entiende surtido 15 días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 041 Hoy 09 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ